

PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 215.)

GOBIERNO CIVIL.

Diputacion provincial.

CONVOCATORIA.

No habiendo podido celebrar la Excm. Diputacion provincial la sesion extraordinaria á que estaba convocada para el dia de ayer por no haber concurrido suficiente número de Sres. Diputados: he acordado convocar nuevamente á dicha Corporacion para el dia 14 del actual á las doce de la mañana en la Casa Palacio de la misma, con objeto de que se ocupe del asunto expresado en la anterior convocatoria.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados provinciales, á quienes recomiendo la mas puntual asistencia.

Burgos 3 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Circulares.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Valladolid, se ha fugado de aquella Capital el jóven Roman Perez Almohina, de 15 años de edad, estatura regular, viste pantalon claro, americana, sombrero gris, botas blancas, camisa de color con cuello blanco.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dicho sugeto; y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este

Gobierno á los fines que procedan.
 Burgos 2 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del jóven Agustin Merino Gonzalez, de las señas que á continuacion se insertan; y caso de ser habido le remitirán á mi disposicion.

Burgos 2 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Señas de Agustin Merino Gonzalez.

Edad 19 años, comerciante, estatura 1'580 metros, barba naciente, viste pantalon, americana y boina y algunas veces lleva sombrero de los llamados Mazzantini.

Segun me participa el Alcalde de Royuela, el dia 15 de Julio último se unió á la dula de aquella villa una yegua cerrada, de seis y media cuartas de alzada, pelo entre castaño, desherrada de los cuatro remos, con una pequeña estrella en la frente y un poco paticalzada del pie izquierdo, con una pequeña renda blanca debajo del ojo izquierdo y un poco tocada en el lomo.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, quien en el plazo de 60 dias podrá pasar á recogerla previo el pago de los daños y gastos que haya ocasionado.

Burgos 2 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Estadística sanitaria.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan remitirán á este Gobierno sin excusa ni pretesto algunos los estados demográficos sanitarios comprensivos del primer semestre

del año actual, cuya modelacion se les remite con esta misma fecha, en union de la correspondiente al segundo semestre del mismo año corriente.

Burgos 3 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Pueblos que se citan.

Cardeñuela Riopico.
 Castrillo del Val.
 Cayuela.
 Celada del Camino.
 Las Celadas.
 Celadilla Sotobrin.
 Cubillo del Campo.
 Cueva de Juarros.
 Estepar.
 Frandovinez.
 Fresno de Rodilla.
 Galarde.
 Gamonal.
 Gredilla la Polera.
 Hormaza.
 Las Hormazas.
 Huérmeces.
 Ibeas de Juarros.
 Isár.
 Lodoso.
 Mansilla de Burgos.
 Marmellar de Abajo.
 Id. de Arriba.
 Mazuelo de Muñó.
 Modubar de la Emparedada.
 Ontomin.
 Ontoria de la Cantera.
 Ornillos del Camino.
 Páramo.
 Palazuelos de la Sierra.
 Palacios de Benaber.
 Pedrosa de Rio Urbel.
 Quintanadueñas.
 Villagonzalo Pedernales.
 Villalvilla junto á Burgos.

Beneficencia.

La Comision provincial con fecha 31 de Julio próximo pasado me comunica el siguiente acuerdo.

«Esta Corporacion ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, admitir en el Hospicio provincial á cuenta de

las vacantes existentes en los partidos judiciales de Burgos, Lerma y Salas, á saber: á Juan Rodrigo Alonso, vecino de Cardenadijo, á Francisco Gonzolez de Quintanilla Morocisla, á Sebastiana Arnaiz y Natalia Carranza de esta Capital, á Isabel Rojo de Cabia, á Vicente Saiz Arnaiz de Sotragero, á Mateo Martinez Perez, de Cabia, á Victor Pardo, de esta ciudad, á Pablo Serrano Moreno, de Cuevas de San Clemente, á Mauricio Contreras, de Villaespaña, á Victor Hurtado de Hortigüela, y al niño Miguel Gil Conde hijo de Eustaquia Conde, vecina de Espinosa de Cervera; y que se haga presente á los interesados por conducto de los Alcaldes respectivos que el ingreso deberán verificarle en el término de 8 dias, á contar desde el en que se les notifique esta resolucio, pues pasado dicho plazo, sin que hayan justificado debidamente la imposibilidad de su presentacion en el Establecimiento, se entenderá que renuncian á ingresar en él y se llamará para ocupar la vacante al que corresponda.»

Y ejecutando dicho acuerdo, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Burgos 3 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras provinciales.

La Comision provincial, en sesion ordinaria de 28 de Julio último acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta las obras de construccion de una alcantarilla del modelo núm. 51, sobre el arroyo de Cucho, en el trozo 3.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia, bajo el pliego de condiciones

económico-administrativas que se insertan á continuacion.

Burgos 2 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Pliego de condiciones.

1.^a La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, y con sujecion al Real decreto de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 2.733 pesetas 58 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

3.^a Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion 136 pesetas 68 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.^a Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el plazo de dos meses á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

5.^a El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra sinó aquella que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

7.^a Si el contratista no cumpliere con todas y cada una de las condiciones estipuladas quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

8.^a Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe y en caso de que no se cumpliere con esta condicion, el mismo Director por cuenta del contratista pondrá los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las ór-

denes que por escrito le comunique el expresado Director.

9.^a Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata serán recibidas provisionalmente previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

10. El plazo de garantía para las obras será de cuatro meses que empezarán á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provincial.

11. Pasado el plazo de garantía se procederá á la recepcion definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones de este contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservacion, de lo cual se expedirá la oportuna acta para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion de entregar las obras con sujecion al contrato.

12. Mensualmente expedirá el Director de Carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista cuyo documento pasará á la contaduria de fondos provinciales para su pago.

13. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

14. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

15. El remate tendrá lugar en el dia 6 de Septiembre próximo á las doce de la mañana en esta Capital, en el salon de actos de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.^a El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dándose lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las

cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y le dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.^a Los pliegos de proposicion serán extendidos en papel del sello 12.^o, y se entregarán cerrados al Presidente y dentro de ellos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

5.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

6.^a Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

7.^a En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente devolverá desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, así como las que no se ajusten al modelo.

8.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre todas las admitidas.

9.^a Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales, declarará el Presidente terminado este, después de percibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

10. Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

11. Hecha definitivamente la adjudicacion del remate se reque-

rará al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores conservando solo el correspondiente al rematante.

16. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia 5 de Agosto de 1894, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construccion de una alcantarilla del modelo núm. 51, sobre el arroyo de Cucho, en el trozo 3.^o de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujecion al proyecto y presupuesto formados por la Direccion de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que á continuacion se expresan, que habiéndose practicado la liquidacion de los documentos que han presentado, deben satisfacer las cantidades que se indican por el impuesto de derechos reales. El pago se verificará dentro de ocho dias desde el siguiente al de la notificacion, y en caso contrario se incurrirá en una multa del 10 por 100 é intereses de demora, todo lo que, en union con las cantidades liquidadas, se hará efectivo por la via de apremio.

Número de la liquidacion. 21. Isidro Angulo Franco, vecino de Zumel, 0'48 pesetas.

22. El mismo, 0'57.

23. Saturnino Angulo Mansilla, id., 5'71.

48. Pablo, Elisa, Acasio, y Damiana Villanueva, Villanueva Rio Ubierna, 2'89.

49. Isidoro, Juan y Maria Villanueva Bernal, id., 6'94.

50. Hipólito Garcia, id., 4'04.

51. Pablo y Elisa Villanueva, id., 25'38.

52. Hipólito Garcia, id., 0'78.

53. Antonio del Rio, Ornillos del Camino, 0'19.

54. José del Rio, id., 0'71.

55. El mismo, id., 3'24.

56. El mismo, id., 2'01.

57. Antonia, Santiago, Dionisio, Manuel, Aurelio, Amancio é Isidoro del Rio, id., 25'68.

58. Rufina Izquierdo, Cotar, 7'05.

59. Calixto y Maria Miguel, id., 42'86.

63. Manuel, Nicolasa, Ambrosio y Fermin Ibeas, Celada de la Torre, 75'94.

64. Fermin Ibeas, id., 2'55.

65. Apolinar, Casimiro y Doro-
teo Marcos, San Pedro Samuel,
14'76.
66. Estefana Santos, Las Quin-
tanillas, 0'53.
67. Mariano y Escolástica Al-
calde, id., 4'69.
73. Pedro y Casilda Lázaro
Villalain, Villatoro, 54'94.
75. Felipa, Catalina, Blas, Va-
lentin, Isidro y Juan Martin, Villa-
gonzalo Pedernales, 37'41.
76. Lesmes Tobar, Tardajos, 0'57
77. El mismo, id., 0'50.
78. Petra, Abundia, Santiago y
Felisa Tobar, id., 9'96.
84. Dámaso Gil Peña, Arcos,
3'55.
86. Lorenzo, Domingo, Ruperto,
Guillermo, Francisco, Leonardo,
Angela y Gabina Alonso, Quintani-
lla Pedro Abarca, 64'02.
87. Maria y Anselma Lopez y
Raimundo Garcia, Isar, 3'14.
88. Mariano Rodriguez id., 2'57
89. Pedro, Felipe, Frutos, Eu-
logio y Eustaquio Tobar, Tarda-
jos, 12'21.
90. José, Pedro y Magdalena
Ruiz, Miguel Francisco y Manue-
la Lopez, Ubierna, 2'04.
104. Valentin Martin, Villagon-
zalo Pedernales, 4'65.
115. Marcelino, Bruna, Eusta-
sio, Juan, José y Maria Angela
Francos, Villimar, 124'48.
120. Antonia Perez, Villagonza-
lo Pedernales, 6'87.
121. Antonia Santa Maria, Vi-
llatoro, 25'88.
122. Nicolasa Pardo, Quintana-
dueñas, 2'29.
139. Braulio Güemes, Mata So-
bresierra, 21'87.
140. El mismo, 41'40.
141. Lope Santa Maria Beato,
Palacios de Benaber, 4'65.
144. Bernardino Perez, Reun-
cio, 8'45.
145. Juan Martinez Ramirez,
Riocerezo, 26'39
147. Manuela Garcia, Ontomin,
1'24.
148. Manuela Garcia, Ontomin,
0'62.
149. Anastasio, Casilda, Juan y
Juliana Rodriguez, id., 9'64.
150. Fabian, Elias, Valentin,
Beatriz y Tomás Martinez, Arcos,
18'14.
156. Vicente Alvarez, Santi-
vañez Zarzaguda, 9'58.
157. Ignacio Diez, Sotopalacios,
2'90.
158. Victoriano y Catalina Diez,
id., 26'80.
162. Pio y Paula Rodriguez,
Ornillos del Camino, 17'83.
163. Domingo Ruiz, id., 0'71.
164. Bonifacia é Ildefonso Ma-
riscal, Tardajos, 14'63.
165. Gregorio Mayoral, id., 6'20.
166. Ildefonso, Eugenio, Euse-
bio Barbara y Nicanora Gutierrez,
Villavieja, 38'47.
167. Barbara y Nicanora Gutier-
rez, id., 3'56,
168. Felipe Gutierrez, id., 4'19.
169. Hipólito y Pablo Sagredo,
Pedrosa de Muñó, 14'05.

170. Ildefonso Ontañón, id., 0'50.
171. La misma, id., 1'15,
Burgos 1.º de Agosto de 1894.—
El Administrador de Hacienda,
Antonio Moreno.

Circular.

Siendo indispensable á esta Ad-
ministracion de Hacienda terminar
en breve plazo el servicio de exten-
sion de recibos de las contribucio-
nes Rústica, Urbana y de Edificios
solares, se advierte á todos los
Sres. Alcaldes de los pueblos que
aun no han remitido á esta Admi-
nistracion los que les corres-
ponden con las matrices exten-
didas, que si no lo verifican en el
plazo de cinco dias incurrirán en
la multa de 100 pesetas, sin per-
juicio de adoptar si procede la
resolucion de nombrar plantones
que pasen por ellos á las respec-
tivas localidades por cuenta de
sus Ayuntamientos.

Burgos 3 de Agosto de 1894.—
Antonio Moreno.

TESORERIA DE HACIENDA.

Recaudacion

Debiendo dar principio en el cor-
riente mes la cobranza de las cuo-
tas de las contribuciones territorial
é industrial cánon de minas, é im-
puesto sobre carruages de lujo y
alcoholes correspondientes al pri-
mer trimestre del actual año eco-
nómico, á continuacion se insertan
los itinerarios que han de seguir
los Recaudadores de la acción vo-
luntaria á fin de que llegue á co-
nocimiento de los Ayuntamientos
y contribuyentes á quienes interesa,
en armonia con lo preceptuado
en la Instruccion de 12 de Mayo de
1888 y demás disposiciones vi-
gentes.

1.ª Zona de Burgos.

Recaudadores D. Benito Izquierdo y D.
Fernando Garcia Marin.

Burgos, 1.º al 15 de Agosto,

2.ª Zona de Burgos.

Recaudador D. Antonio Pascual Mone-
dero.

Arroyal, dia 6 de Agosto.
Celadilla Sotobrin, 15.
Gredilla la Polera, 11.
Marmellar de Abajo, 5.
Marmellar de Arriba, 16.
Molina de Ubierna, 10.
Ontomin, 3.
Páramo, 17.
Quintadueñas, 18.
Quintanaortuño, 14.
Quintanilla de Vivar, 22.
Rebolledas (Las), 16.
Riocerezo, 24.
Rioseras, 20.
Robredo Temiño, 23.
Sotopalacios, 21.
Sotragero, 7.
Tobes y Rahedo, 9.
Ubierna, 12,
Urones, 25.
Villanueva Rio Ubierna, 4.

Villarmero, 19.
Villaverde Peñaorada, 13.
Villayerno Morquillas, 8.

Zona de Belorado.

Recaudador D. Francisco Urtueta. Auxi-
liares. D. Ignacio, D. Vicente, D. Quintin, y
D. Faustino Iñiguez.

Alcocero, 18.
Arraya, 17.
Bascuñana, 21.
Belorado, 25 y 26.
Carrias, 21.
Castil de Carrias, 20.
Castildelgado, 20.
Cerezo de Riotiron, 22, 23 y 24.
Cerratón de Juarros, 17.
Cueva Cardiel, 18.
Espinosa del Camino, 19.
Eterna, 23.
Fresneda de la Sierra, 24.
Fresneña, 20.
Fresdo de Riotiron, 22.
Garganchon, 25.
Ibrillos, 22.
Ocon de Villafranca, 17.
Pineda de Sierra, 26.
Pradoluengo, 23 y 24.
Puras de Villafranca, 19.
Quintanaloranco, 20 y 21.
Rabanos, 25.
Redecilla del Camino, 21 y 22.
Redecilla del Campo, 21.
San Clemente del Valle, 26.
Santa Cruz del Valle, 25.
Tosantos, 19.
Valmala, 25.
Viloria, 20.
Villaescusa la Solana, 17.
Villafranca Montes de Oca, 17 y 18.
Villagalijo, 26.
Villalvos, 18.
Villalomez, 19.
Villambistia, 19.
Villanasur, 18.

Zona de Lerma.

Recaudador D. Mateo Sendino. Auxiliar
Pablo Morales y D. Toribio Araus.

Avellanosa de Muñó, 7.
Bahabon, 14.
Cabañes de Esgueva, 12.
Castrillo Solarana, 3.
Cebrecos, 13,
Ciadoncha, 13.
Cilleruelo de Abajo, 13.
Cilleruelo de Arriba, 15.
Ciruelos de Cervera, 8.
Cogollos, 18.
Covarrubias, 2 y 3.
Cuevas de San Clemente, 4.
Fontioso, 16.
Lerma, 21 al 24.
Madrigal del Monte, 17.
Madrigalejo, 8.
Mahamud, 14.
Mazuela, 15.
Mecerreyes, 5.
Nebreda, 18.
Olmillos de Muñó, 16,
Peral de Arlanza, 11.
Pineda Trasmonte, 24.
Pinilla Trasmonte, 25 y 26.
Presencio, 17 y 18.
Puentedura, 6.
Quintanilla del Agua, 14.
Quintanilla de la Mata, 17.
Quintanilla del Coco, 15.
Retuerta, 7.
Revilla Cabriada, 3.

Royuela, 8.
Santa Cecilia, 4.
Santa Inés, 10.
Santa Maria del Campo, 7 y 8.
Santa Maria Mercadillo, 9.
Santibañez del Val, 11.
Solarana, 19.
Tejada, 10.
Tordomar, 5.
Tordueles, 12.
Torrecilla del Monte, 16,
Torrepadre, 9.
Torresandino, 10 y 11.
Tórtoles, 8 y 9.
Valdorros, 19.
Villafruela, 20.
Villahoz, 22 y 23,
Villalmanzo, 13 y 14.
Villamayor de los Montes, 20 y 21.
Villangomez, 19.
Villaverde del Monte, 9.
Zael, 6.

3.ª Zona de Burgos.

Recaudador D. Isidoro Ubalde. Auxiliar
D. Valentin Ubalde.

Arlanzon, 13 y 14.
Agés, 19.
Atapuerca, 12 y 13.
Barrios de Colina, 17 y 18.
Cardeñajimeno, 7 y 8.
Cardeñuela Riopico, 19.
Castrillo del Val, 17 y 18,
Cueva de Juarros, 25 y 26.
Fresno de Rodilla, 11.
Galarde, 10.
Gamonal, 5.
Ibeas de Juarros, 5 y 6.
Orbaneja Riopico, 20.
Palazuelos de la Sierra, 24 y 25.
Quintanapalla, 9 y 10.
Rubena, 23 y 24.
Salgüero de Juarros, 6.
San Adrian de Juarros, 20 y 21.
Santa Cruz de Juarros, 22 y 23.
Santovenia, 9.
Urrez, 7.
Villafría, 21 y 22.
Villamel de la Sierra, 24.
Villasur de Herreros, 7 y 8.
Villayuda, 6.
Villorobe, 19 y 20.
Zalduendo, 11.

Burgos 1.º de Agosto de 1894.—
El Tesorero de Hacienda, Roman
Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia
de esta Ciudad de Burgos y su
partido ha acordado, en providen-
cia dictada con fecha 16 del cor-
riente, en el expediente de juris-
dicion voluntaria, promovido por
D. Aniceto Conde, vecino de esta
Capital, como esposo de D.ª Flo-
rentina Santa Maria Ladrero, so-
bre que se le admita informacion
para acreditar la posesion en que
se halla su referida esposa de 14
finzas sitas en el barrio de Villa-
toro, se cite á cualquiera persona
en quien concurran las circuns-
tancias de ser herederos causa-
habientes ó sucesores por titulo

universal de los finados D. Valentin Santa Maria y D.^a Mauricia Ladrero, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado á exponer lo que creyesen conveniente respecto á la posesion de dichas fincas.

Y para que les sirva de citacion expido la presente cédula para su insercion en el Boletin oficial de la provincia que firmo en Burgos á 31 de Julio de 1894.—El actual, Francisco Almazan.

Bilbao.

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instruccion de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustin Merino y Velasco, de 45 años de edad, hijo de Esteban y de Rafaela, de estado casado, natural de Arroyal, provincia de Burgos, de profesion zapatero, vecino de Portugalete, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 8 días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle para ante la Excm. Audiencia de esta provincia en causa contra él instruida en este Juzgado sobre sustraccion de un reloj, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del Agustin Merino y Velasco si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 27 de Julio de 1894. = Miguel Bobadilla. = Ante mí, Julio Enciso.

EDICTO.

D. Manuel Gutierrez Gardoqui, primer Teniente de caballería, Ayudante del Regimiento Lanceros de España, núm. 7, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del segundo Escuadron de este Regimiento Meliton Garcia Calvo, natural de Valladolid, soltero, de 20 años, hijo de José y de María, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1 metro 703 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, frente regular y aire marcial, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Valladolid y Burgos comparezca en este cuartel de caballería y á mi disposicion para responder á los

cargos que le resultan de la causa que por desercion se le sigue, bajo apercibimiento que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que procedan á su busca y captura y caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes al cuartel de caballería de esta plaza á mi disposicion, por tenerlo así acordado en diligencia de este dia.

Burgos 1.º de Agosto de 1894.—Manuel Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Pedrosa del Principe.

Hallándose terminado el repartimiento general, formado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 136 de la ley municipal y párrafo 7.º de la Real orden de 15 de Enero de 1879, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este distrito correspondiente al año económico de 1894-95, segun acuerdo de la junta municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial, á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva asignada á cada uno de ellos, pues pasado dicho plazo no será admitida la que se presente.

Pedrosa del Principe 29 de Julio de 1894.—El Alcalde, Ulpiano Escribano.

Alcaldia de La Vid y barrios.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

La Vid y barrios 2 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Mariano Aparicio.

Alcaldia de Villamayor de Treviño.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aceite, jabon y carnes frescas y saladas que se han de expender durante el actual año económico de 1894-95 sean rematados á la libre venta en pública subasta en la sala de Ayuntamiento el

dia 12 del actual de nueve á once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

Villamayor de Treviño 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde, Julian Chaves.

Alcaldia de Zamanzas.

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1894-95, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial, á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno de ellos; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Zamanzas 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. O., Marcos Sedano.

Alcaldia de Villarmero.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de 15 pesetas por la asistencia de las familias pobres y transeuntes enfermos, satisfechas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Villarmero 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde, Julian Franco.

Alcaldia de Pinilla de los Barruecos.

En la manada del ganado vacuno de este distrito se hallan dos reses vacunas de ignorado dueño, de las señas siguientes: una de 4 á 5 años, pelo rojo, cuerna blanca y bien puesta, cola larga y zarcillo en la oreja derecha, y la otra tambien de 4 á 5 años, con cria, pelo negro pero bastante jarda, cuerna blanca y un poco alta, zarcillo en la oreja derecha y arpa por atrás en la izquierda.

La persona que se crea dueño de ellas puede pasar á recogerlas en el plazo de 40 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previo el pago de gastos y daños causados y certificacion que acredite la pertenencia; pues pasados los 40 días se procederá á su venta si no pareciese dueño.

Pinilla de los Barruecos 29 de Julio de 1894.—El Alcalde, Julian Mamolar.

Alcaldia de barrio de Diaz-Ruiz.

El dia 26 del corriente mes desapareció de la villa de Brivies-

ca, de la posada de Teodoro Perez, una pollina de 7 años, mohina, desherrada, alzada regular, con cabezadas nuevas de cáñamo y con una cicatriz encima de la nariz.

La persona que la haya recogido se servirá entregarla á su dueño Pablo Alonso, vecino de dicho barrio.

Barrio de Diaz-Ruiz 1.º de Agosto de 1894. = El Alcalde, Silverio Soto.

Juzgado municipal de Alcocero.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes dentro del plazo de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que previene la ley orgánica del Poder judicial.

Alcocero 24 de Julio de 1894.—El Juez municipal, Roman Maté.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Reunion provincial de Secretarios de Ayuntamiento.

No habiendo concurrido en el dia de la fecha suficiente número de Secretarios para tomar acuerdo sobre los asuntos propuestos en la circular que se ha dirigido por correo á todos los de la provincia, se ha acordado señalar por los asistentes para la segunda reunion el dia 15 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, por cuyo motivo se suplica nuevamente la asistencia de todos los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia á tan importante acto por tratarse de asuntos interesantes al mejoramiento de la clase.

Burgos 25 de Julio de 1894.—P. O., Nicolás Alvarez. 2-3

Males de la matriz y orina

Flujos, descensos, tumores, fistulas, mal de piedra, etc. etc. Curas y operaciones por el Dr. D. Eduardo Suarez, dedicado algunos años á estas especialidades en los principales Hospitales de Madrid.

Consulta de 12 á 4. Burgos, Avelanos, 3, 2.º

El 1.º del corriente desapareció del pueblo de Torquemada (Palencia) una mula que fué comprada en Burgos la víspera de Santiago á un vecino de Arcos, cuyas señas son: cerrada, alzada 6 cuartas y media, mohina, rabina y con una pequeña herida en el lomo. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Venancio Balbás, vecino de Torquemada.

El dia 31 de Julio último desapareció de Santa Maria del Campo un macho de 8 años, de 6 y media cuartas de alzada, pelo negro y mohino, herrado de los cuatro remos, con un lunar en la cruz y una cicatriz en un ojo. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Gaspar Herrera, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos causados.